

- 1. Alcance**
 - 1.1 Nuestros Términos y Condiciones Generales de Compra se aplican a todas las relaciones comerciales con nuestros proveedores; no aceptamos ningún término/condición del proveedor que entre en conflicto o se desvíe de nuestros Términos y Condiciones de Compra a menos que las hayamos aceptado expresamente por escrito. Asimismo, nuestros Términos y Condiciones de Compra se aplicarán sin ninguna limitación inclusive en el caso de que aceptemos la entrega del proveedor aun cuando conozcamos que los términos y condiciones del proveedor entran en conflicto o se desvían de los nuestros.
 - 1.2 Nuestros Términos y Condiciones Generales de Compra se aplican únicamente a las personas físicas o jurídicas que contraten con la sociedad para la venta o prestación de bienes y servicios.
- 2. Solicitudes de oferta, ofertas y pedidos**
 - 2.1 Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra son de aplicación asimismo a nuestras solicitudes de oferta. Nuestras solicitudes de oferta no tienen carácter vinculante.
 - 2.2 Cuando el proveedor presenta su oferta, está obligado a cumplir con las especificaciones de nuestra solicitud y señalar de forma expresa las desviaciones, si las hubiera, con respecto a las especificaciones de nuestra solicitud. Las ofertas se preparan y envían sin coste alguno para nosotros y no suponen ningún compromiso por nuestra parte. No se aceptará ningún cargo del proveedor por las visitas, preparación de planos, ilustraciones y otros documentos similares sin un acuerdo formal previo por escrito.
 - 2.3 Nuestros pedidos sólo son vinculantes cuando se hagan y confirmen por escrito.
 - 2.4 A menos que hayamos renunciado expresamente por escrito a la confirmación del pedido, el proveedor está obligado a confirmarnos cada pedido por escrito en el plazo de una semana laborable, indicando el tiempo de entrega vinculante. El retraso del proveedor en la aceptación de nuestro pedido o la aceptación sujeta a cambios tendrá la consideración de una nueva oferta y requerirá de nuestra aceptación expresa.
- 3. Precios y condiciones de pago**
 - 3.1 Los precios indicados en el pedido son vinculantes e incluyen el impuesto legal sobre el valor añadido (IVA), a menos que este se desglose de forma separada.
 - 3.2 A menos que se acuerde lo contrario, se considera que el precio incluye todas y cada una de las actuaciones y servicios complementarios adicionales proporcionados por el proveedor (por ejemplo, instalaciones y montajes), así como todos los costes adicionales (por ejemplo, costes de embalaje y transporte incluyendo, en su caso, el seguro de transporte y responsabilidad civil). El proveedor está obligado a aceptar la devolución del material de embalaje a nuestro requerimiento.
 - 3.3 En caso de acordarse que los costes de embalaje se abonen por separado, se nos reembolsarán dichos costes al devolverlo a portes pagados, a menos que ya hayamos facturado previamente dichos costes al proveedor.
 - 3.4 La factura se emitirá después del envío de la mercancía o prestación del servicio en cada pedido individual por separado, indicando nuestro número de pedido, así como la descripción y la referencia de la mercancía/servicio. Si el proveedor incumple con alguno o varios de estos requisitos, causando con ello un retraso en la gestión de la factura en el curso normal del negocio, los plazos de pago establecidos en el párrafo 5 del punto 3 se extenderán en consecuencia.
 - 3.5 El pago lo efectuaremos en el plazo de 60 días a contar desde el día siguiente laborable al de la fecha de emisión de la factura del proveedor, salvo que se acuerde lo contrario. Los plazos de pago empiezan a contar desde la recepción de la factura o, si la mercancía llega después de la factura, desde la llegada de la mercancía. Nuestros pagos se considerarán realizados a tiempo si nuestro banco recibe nuestra orden de pago antes de que venza el plazo de pago, no haciéndonos responsables de cualquier retraso que pudiera producirse en el proceso bancario por causas ajenas a nosotros.
 - 3.6 En ningún caso estamos obligados a pagar intereses desde la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales. Sin embargo, sólo se considera que ha habido incumplimiento de pago después de que el proveedor haya emitido el correspondiente recordatorio de pago.
- 4. Compensación, derecho de retención, cesión**
 - 4.1 Tenemos derecho a compensación y retención según lo dispuesto en la legislación vigente. El proveedor sólo tendrá derecho a invocar un derecho de compensación o retención, en el supuesto de y en la medida en que su reclamación sea indiscutible o haya sido reconocida por nosotros o haya sido establecida su proveniencia por una sentencia judicial firme no apelable.
 - 4.2 Cualquier cesión de las reclamaciones que se puedan presentar contra nosotros requiere de nuestro consentimiento expreso por escrito.
- 5. Plazo de entrega**
 - 5.1 El plazo de entrega indicado en nuestro pedido es vinculante. Si no se ha indicado el plazo de entrega en el pedido y tampoco se ha acordado lo contrario, se considerará una semana desde la celebración del contrato. El proveedor está obligado a informarnos por escrito en el caso de que presumiblemente no pueda cumplir con el plazo de entrega acordado por cualquier motivo.
 - 5.2 Si el proveedor no cumple con lo acordado o no lo hace dentro del plazo de entrega acordado o si el proveedor incumple, podremos ejercitar los derechos y reclamaciones previstos por ley, que incluyen, entre otros, el derecho a rescindir el contrato y el derecho a reclamar daños y perjuicios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del punto 5.3 siguiente.
 - 5.3 Si el proveedor incumple con la entrega, tenemos derecho a reclamar daños por incumplimiento por importe de 1% del precio neto de la mercancía/servicio en cuestión por cada semana completa de incumplimiento, pero limitado a un máximo del 5% del precio neto de la mercancía/servicio entregado con retraso. Nos reservamos el derecho a realizar cualquier reclamación legal adicional, en cuyo caso, la compensación antes mencionada se compensará con dichas reclamaciones. El proveedor tendrá derecho a demostrar que, como resultado del incumplimiento, no hemos incurrido, en su caso, en ningún daño en absoluto o hemos incurrido en un daño menor que la compensación mencionada anteriormente, la cual se reducirá en consecuencia.
- 6. Entrega, lugar de ejecución**
 - 6.1 A menos que se acuerde lo contrario, el proveedor no tiene derecho a contratar con terceros sin nuestro consentimiento (p.ej. con subcontratistas) para realizar las entregas, el trabajo o los servicios que el proveedor está obligado a realizar.
 - 6.2 La entrega debe hacerse DDP (de acuerdo con los Incoterms 2010 o cualquier versión válida posterior), salvo que se acuerde lo contrario.
 - 6.3 El lugar de ejecución de la obligación de entrega es el lugar designado por nosotros. Si no se ha indicado expresamente un lugar de ejecución concreto, se considera que el lugar de ejecución es el domicilio de la fábrica que ha solicitado la mercancía.
 - 6.4 Si no se ha llegado a un acuerdo expreso, se considera que el riesgo o la responsabilidad pasa a ser nuestra después de la entrega en el lugar acordado. Si se ha acordado la aceptación formal de la mercancía/servicio, la responsabilidad pasará a ser nuestra, tras la recepción de dicha aprobación formal.
 - 6.5 Todos los envíos deben ir acompañados de un albarán y una nota de entrega que indiquen nuestro número de pedido, así como la descripción y la referencia de la mercancía. Además, se nos debe enviar por separado y por correo un aviso de entrega. Si el proveedor incumple alguno o varios de estos requisitos, cualquier demora resultante no será imputable a nosotros.
 - 6.6 Se entenderá falta de aceptación por nuestra parte cuando sin justa causa, rehusemos la recepción de las mercancías. Sin embargo, el proveedor está obligado a ofrecer expresamente la posibilidad de ejecución de la entrega incluso si se ha acordado un plazo de tiempo determinado o a determinar para cualquier acto, cooperación o proporcionamos (por ejemplo, suministro de material). Si no aceptamos, el proveedor tiene derecho a reclamar el reembolso de los gastos adicionales incurridos por él como resultado de ello.
- 7. Inspección, notificación de defecto**
 - 7.1 En cuanto a nuestra obligación de inspeccionar los productos entregados y notificar el defecto, si corresponde, se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 336 del Código de Comercio con las siguientes condiciones: Inspeccionaremos los productos entregados sin demoras injustificadas después de su entrega en lo referente a posibles defectos de tipo, cantidad y daño evidente, como, por ejemplo, daños ocasionados por el transporte, y notificaremos cualquier defecto o daño detectado sin demoras injustificadas. Los defectos que se detecten más tarde deberán notificarse tras su detección sin demoras injustificadas. En cualquier caso, la notificación de defecto se considera realizada sin demoras injustificadas y, por lo tanto, a su debido tiempo si el proveedor recibe la notificación en los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la mercancía o, en el caso de defectos ocultos, en los 30 días hábiles siguientes.
- 8. Garantía y responsabilidad**
 - 8.1 En lo que respecta a los derechos en el caso de defectos de calidad o título (saneamiento por evicción) de los productos (incluyendo las entregas erróneas, así como la instalación incorrecta o instrucciones insuficientes para la instalación, uso u operación) y en el caso de cualquier otro incumplimiento de los deberes del proveedor, se atenderá a lo dispuesto por la legislación vigente a menos que se estipule lo contrario a continuación.
 - 8.2 De conformidad con las disposiciones legales, el proveedor es responsable en particular de que los productos cumplan con la calidad acordada en el momento en que se nos traslada el riesgo a nosotros y de que las mercancías o productos cumplan con los estándares más actuales de calidad. A menos que se acuerde lo contrario, se considera que esas especificaciones del producto constituyen la calidad acordada en el sentido antes mencionado y que han sido expresamente detalladas en nuestro pedido y se convierten en parte esencial del contrato en cuestión o de los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra. En este sentido, no importa si las especificaciones del producto provienen de nosotros o del proveedor o del fabricante.
 - 8.3 El proveedor garantiza que los productos y servicios entregados o proporcionados por él cumplen con la normativa medioambiental aplicable y con los estándares actuales de última generación en materia de eficiencia energética.
 - 8.4 Los costes incurridos por el proveedor para la subsanación posterior (incluyendo cualquier gasto de desinstalación/desmontaje y reinstalación/re-ensamblaje) serán a cargo del proveedor. Esto también se aplica en el caso de descubrirse que los productos no son defectuosos. En el caso de que nuestra solicitud de reparación de defectos resulte injustificada, sólo seremos responsables de los daños y perjuicios si realmente éramos conscientes de que los productos no eran defectuosos o si no siendo conscientes, hubiéramos incurrido en negligencia grave.
 - 8.5 Si el proveedor no cumple con su obligación de saneamiento posterior dentro de un período de gracia razonable fijado por nosotros, tendremos derecho a subsanar el defecto por nuestra cuenta y reclamar al proveedor el reembolso de los gastos incurridos a dicho efecto. Si el proveedor se niega al saneamiento posterior o si el objeto del contrato era una operación de fecha determinada o si el saneamiento posterior del proveedor ha fallado o no es satisfactorio a nuestro juicio (por ejemplo, debido a la urgencia especial del caso, porque pone en peligro la seguridad operacional o existe amenaza de que cause un daño excesivo), no otorgaremos un período de gracia; el proveedor debe ser informado a dicho efecto sin demora indebida y preferiblemente de antemano.
 - 8.6 Si somos responsables del incumplimiento de la normativa de seguridad o por defectos de nuestros productos en base a la normativa o legislación española o extranjera en materia de responsabilidad de productos y el fallo se debe a un defecto de los bienes entregados por el proveedor, el proveedor está obligado a indemnizarnos por cualquier reclamación de terceros en concepto de daños y perjuicios a nuestra primera solicitud por escrito. Además, el proveedor está obligado a indemnizarnos de todas y cada una de las reclamaciones por daños y perjuicios y reclamaciones de garantía del cliente en el supuesto de y en la medida en que estas reclamaciones se basen en defectos de los bienes entregados y servicios proporcionados por el proveedor o hayan sido causados por conducta dolosa o negligente del proveedor o de cualquiera de sus agentes indirectos u otras personas contratadas por el proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones; esto también se aplica a cualquier daño indirecto y costes incurridos como consecuencia de ello. .
 - 8.7 El proveedor mantendrá un sistema de control de calidad adecuado y avanzado, de naturaleza y alcance apropiados y nos dará evidencia de ello siempre que lo solicitemos.
 - 8.8 El proveedor garantiza además que sus entregas cumplen con los requisitos en materia de seguridad laboral y con la legislación aplicable en materia de prevención de accidentes y riesgos laborales y, en particular, garantiza que los dispositivos de seguridad que se requieren en virtud de los mismos están disponibles, junto con los productos o mercancías, y todo ello aun cuando ciertas partes individuales (necesarias para su debido y correcto funcionamiento) no se indiquen expresamente en el pedido. Además, el proveedor se compromete a realizar la entrega de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a los usos comerciales y práctica del sector.
- 9. Recursos contra el proveedor**
 - 9.1 Tenemos derecho a hacer valer sin restricciones los recursos a los que legalmente tenemos derecho dentro de la cadena de suministro, además de nuestros derechos y reclamaciones por defectos. En particular, tenemos derecho a reclamar del proveedor exactamente el tipo de cumplimiento o saneamiento posterior (remedio posterior o entrega sustitutiva) al que estemos obligados a proporcionar a nuestro cliente.
 - 9.2 Igualmente podemos hacer valer los recursos contra el proveedor en caso de que la mercancía, antes de ser vendida, haya sido procesada por nosotros o por cualquiera de nuestros clientes, por ejemplo, integrándola en otro producto.

10. Responsabilidad sobre el producto, medidas preventivas

- 10.1 En caso de que el proveedor sea responsable de un daño causado por el producto suministrado, el mismo está obligado a indemnizar de cualesquiera reclamaciones de terceros por daños y perjuicios, en la medida en que la causa del daño se encuentre dentro del ámbito de control y responsabilidad del proveedor y el propio proveedor debe responder ante el tercero.
- 10.2 En el marco de su obligación de indemnización de acuerdo con el punto 10.1 anterior, el proveedor también es responsable de reembolsar cualesquiera gastos en los que hayamos incurrido como consecuencia de o en relación con la interposición de demandas por terceros. Las demás demandas legales no se verán afectadas.
- 10.3 El proveedor está igualmente obligado a asumir el coste de las medidas preventivas que hayan de adoptarse y compensarnos por cualquier daño o pérdida en que se haya incurrido como resultado de las mismas, siempre que la causa de la medida cautelar se encuentre dentro del ámbito de control y de la responsabilidad del proveedor y que el propio proveedor sea directamente responsable frente al tercero. En la medida de lo posible y razonable, antes de tomar medidas preventivas, informaremos al proveedor sobre la razón, el tipo y el alcance de la medida prevista y le daremos la oportunidad de hacer comentarios al respecto. Se considera que las medidas preventivas se refieren a medidas que no corresponden a productos defectuosos individuales nuestros, sino a un gran número de nuestros productos, tales como, en particular, la retirada de productos del mercado ("recall") y las medidas de alteración o rediseño.
- 10.4 El proveedor se compromete a suscribir y mantener un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima global de diez (10) millones de euros para cada caso individual por daños personales/materiales. El proveedor nos entregará una copia de la póliza de responsabilidad en cualquier momento a solicitud nuestra.

11. Documentos de fabricación y equipo de fabricación

- 11.1 Los documentos de fabricación proporcionados al proveedor se le confían al mismo como propiedad nuestra sin otro propósito que no sea la ejecución de nuestros pedidos. Su devolución se debe producir después de la finalización del pedido, incluyendo cualquier copia que se haya hecho de los mismos. No deben ser utilizados, copiados, reproducidos o puestos a disposición de terceros para ningún otro fin, salvo que de forma periódica sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- 11.2 La disposición anterior es aplicable en consecuencia a cualesquiera sustancias y materiales suministrados por nosotros (por ejemplo, software, productos semi-acabados y acabados), así como a herramientas, modelos, muestras y otros artículos o equipos suministrados por nosotros al proveedor con fines de fabricación. Dichos artículos no se utilizarán para ningún otro fin que no sea la fabricación de los productos solicitados por nosotros. Mientras no se procesen dichos productos, deberán conservarse y almacenarse por separado y estar adecuadamente asegurados contra su destrucción y pérdida. El proveedor en este momento nos cede todas las reclamaciones de indemnización en virtud de dicho seguro, en relación con los artículos suministrados por nosotros; por la presente aceptamos la cesión. El proveedor está obligado a realizar oportunamente los servicios y reparaciones que nuestros artículos pudiesen requerir, así como todos los trabajos de revisión y conservación, todo ello a su cargo. El mismo está obligado a comunicarnos de forma inmediata cualquier alteración, avería o fallo.
- 11.3 El proveedor está obligado a tratar todos los documentos técnicos y comerciales puestos a su disposición por nosotros de forma estrictamente confidencial y, asimismo, comprometer a sus empleados y subcontratistas al deber de secreto. La obligación de secreto no es aplicable si la información ya es públicamente conocida o era manifiestamente conocida por el proveedor antes de ser revelada por nosotros. Lo mismo es de aplicación si la información, después de ser revelada por nosotros, llega a ser públicamente conocida sin ningún tipo de incumplimiento de contrato o es revelada al proveedor por un tercero sin que dicho tercero haya incumplido una obligación de secreto que le corresponda, o si el contenido de la información es desarrollado por el proveedor de forma independiente de la información revelada por nosotros, o si la información es revelada públicamente por nosotros o si se requiere que sea revelada en virtud de las disposiciones legales. Cualquier incumplimiento de esta obligación de secreto dará lugar a una reclamación por daños y perjuicios.

12. Reserva de dominio, derecho de cesión

- 12.1 Si suministramos piezas al proveedor, nos reservamos la propiedad de las mismas. Cualquier procesamiento o transformación de las mismas por el proveedor se considera realizado para nosotros y a nuestro favor. Si la mercancía de nuestra propiedad se procesa junto con otros artículos que no son de nuestra propiedad, adquiriremos la copropiedad de los mismos y, por lo tanto, la propiedad compartida del nuevo artículo así elaborado, en proporción al valor de nuestro artículo (precio de compra más IVA).
- 12.2 Si la pieza o mercancía suministrada por nosotros se mezcla de forma inseparable con otros artículos que no son de nuestra propiedad, adquiriremos la copropiedad y, por tanto, la propiedad compartida de la nueva pieza así elaborada, en proporción al valor de la pieza suministrada (precio de compra más IVA) con respecto al valor de los demás artículos mezclados en el momento en que se produjo la mezcla. Si los artículos se mezclan de manera que el artículo del proveedor ha de ser considerado como el artículo principal, se estima que las partes han acordado que el proveedor nos transfiera la copropiedad proporcional; se considera que el proveedor nos retiene la pieza de nuestra exclusiva propiedad o en copropiedad. En cualquier caso, serán de aplicación los Artículos 375 y siguientes del Código Civil.

13. Documentos sujetos a la ley de comercio exterior, restricciones a la exportación

- 13.1 El proveedor nos proporcionará cualesquiera documentos sujetos a la ley de comercio exterior, con toda la información necesaria y debidamente firmados, solicitados por nosotros, tales como, en particular, certificados de origen y declaraciones del proveedor.
- 13.2 El proveedor nos informará si algún artículo se encuentra total o parcialmente sujeto a las restricciones de exportación según las leyes de comercio exterior españolas o según cualesquiera otras leyes de comercio exterior (por ejemplo, EE.UU.).

14. Derechos de propiedad industrial

- 14.1 El proveedor es responsable de garantizar que las patentes u otros derechos de propiedad industrial de terceros no sean infringidos por las mercancías entregadas por el proveedor o por el uso correcto previsto de las mercancías entregadas o del trabajo realizado por el mismo. El proveedor se compromete a indemnizarlos frente a cualesquiera reclamaciones de terceros que se base en una infracción de dichos derechos e igualmente nos exime de cualesquiera responsabilidades en cualquier otro aspecto. Esto no es de aplicación cuando el incumplimiento expreso del derecho de propiedad industrial no es imputable al proveedor. La obligación del proveedor de indemnizar se refiere a todos los gastos por nosotros incurridos como resultado de o en relación con la presentación de reclamaciones por parte de un tercero.

15. Prescripción

- 15.1 La prescripción de las reclamaciones recíprocas de las partes contratantes se rige por la legislación vigente, salvo que más adelante se estipule lo contrario.
- 15.2 No obstante lo dispuesto en los Artículos 336 y 342 del Código de Comercio, el periodo general de prescripción de reclamaciones por defectos de calidad o de título (saneamiento por evicción) es de tres (3) años a partir de la transmisión del riesgo. En el supuesto de y en la medida en que se haya acordado la aprobación formal de la recepción de las mercancías, el plazo de prescripción comienza a transcurrir a partir de la fecha de dicha aprobación formal. Si la ley establece plazos de prescripción más largos para reclamaciones por vicios, éstos serán aplicables.

16. Protección de datos

- 16.1 Los datos personales que nos ha proporcionado serán tratados por Hauck Heat Treatment S.A.U, sita en el Calle Alcotanes, 32, 28320, Pinto, Madrid, con la finalidad de gestionar el desarrollo, ejecución y control de las relaciones contractuales que les unen a nosotros. Asimismo, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, enviando su solicitud, junto con una copia de su documento de identidad al Departamento de Administración en la dirección señalada anteriormente. Consienten el tratamiento de sus datos para el envío de comunicaciones comerciales por parte de Hauck Heat Treatment, S.A.U.

17. Jurisdicción, ley aplicable, separabilidad

- 17.1 Las presentes condiciones se rigen por la legislación española y las partes con renuncia a su propio fuero se someten a los Juzgados y Tribunales de [Madrid].
- 17.2 En el caso de que alguna disposición individual de los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra o cualquier disposición individual de cualquier otro acuerdo es o llegase a ser nula o ilegal, la validez del resto de disposiciones o acuerdos no será ver afectada de ninguna manera.